



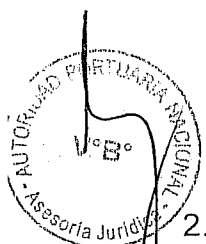
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Deber Ciudadano”

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

COMUNICADO No. 008 -2007 APN/DOMA

RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES EN EL PUERTO DE PISCO

En concordancia a lo dispuesto en la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional se hace de conocimiento al público en general y a la comunidad marítima portuaria en especial, que a partir de las 00:00 horas del día 13 de agosto de 2007 la Autoridad Portuaria Nacional (APN), a través de su oficina desconcentrada sede Pisco, sito en Av. San Martín No. 553, Pisco, asumirá, entre otras funciones, la recepción y despacho de naves.



2.

Este servicio que brindará la APN, se enmarca dentro del D.S. 014-2005-MTC, Reglamento de Recepción y Despacho de Naves (REDENAVES) y del D.S. 016-2005-MTC Texto Único de Procedimientos Administrativos de la APN (TUPA).



3.

Los montos correspondientes a la tasa por el servicio de recepción y despacho de naves en toda la República se abonarán bajo el código de recepción y despacho de naves, en la cuenta 00000524417, tributo 2046 en el Banco de la Nación.

4.

La Autoridad Portuaria Nacional (APN) supervisará el apropiado ejercicio de la función de recepción y despacho de naves, de conformidad con lo establecido por Ley.

Pisco, 08 de agosto de 2007